



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por GAYOSO
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU
20131373741 soft
Cargo Subgerente De Obras Privadas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.03.2025 17:44:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Marzo del 2025

RESOLUCIÓN N° D000030-2025-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 37542--2024, mediante el cual CARLOS ANDRES ALTAMIRANO GARCIA, solicita Licencia de Edificación, Modalidad B, para el predio ubicado en Calle Claude Monet N° 165, Sec A, Mza G6, Lote 6, Urb. San Borja del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 64.11 del artículo 64° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: *"De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o luego de la Octava Revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud";*

Que, el contenido de los Informes de Verificación Administrativa -IVA N° 464-2024-MSB-GM--MSB-GM-GDUC-SOP/gcs del 25.11.2024, (Esp. Arquitectura), con Dictamen No Conforme, fue puesta en conocimiento del Administrado mediante sucesivas cartas, siendo la última Carta N° 00200-2025-MSB-GM-GDUC-SOP, notificado el día 28.01.2025 y se le otorgó un último plazo de 30 días hábiles, a efectos de que el administrado proceda a subsanar las observaciones formuladas, plazo que venció el 07.03.2025;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la **Carta, antes citada**, por lo que tuvo conocimiento oportuno del requerimiento, no obstante el tiempo transcurrido, no ha presentado la subsanación correspondiente, por lo que corresponde declarar la improcedencia del Expediente en referencia.

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por CARLOS ANDRES ALTAMIRANO GARCIA, través del Expediente N° 37542-2024, sobre el otorgamiento de la Licencia de Edificación - Modalidad "B", para el predio ubicado en Calle Claude Monet N° 165, Sec A, Mza G6, Lote 6, Urb. San Borja del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: FM9TIPV